

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 480 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 25 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 306-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 07 de noviembre de 2024, el Informe N° 570-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, la Ley N° 26887 "Ley General de Sociedad" dispone: "**Artículo 26.- Aportes no dinerarios.** Derechos de crédito. Si el pacto social admite que el socio aportante entregue como aporte títulos valores o documentos de crédito a su cargo, el aporte no se considera efectuado hasta que el respectivo título o documento sea íntegramente pagado. Si el pacto social contempla que el aporte esté representado por títulos valores o documentos de crédito en los que el obligado principal no es el socio aportante, el aporte se entenderá cumplido con la transferencia de los respectivos títulos o documentos, con el endoso de los respectivos títulos valores o documentos y sin perjuicio de la responsabilidad solidaria prevista en la ley".

Por su parte el Título II del mismo cuerpo normativo, señala lo siguiente respecto al aumento de capital: "**Artículo 201.- Órgano competente y formalidades.** El aumento de capital se acuerda por junta general cumpliendo los requisitos establecidos para la modificación del estatuto, consta en escritura pública y se inscribe en el Registro. **Artículo 202.- Modalidades.** El aumento de capital puede originarse en: 1. Nuevos aportes; 2. La capitalización de créditos contra la sociedad, incluyendo la conversión de obligaciones en acciones; 3. La capitalización de utilidades, reservas, beneficios, primas de capital, excedentes de revaluación; y, 4. Los demás casos previstos en la ley. **Artículo 203.- Efectos.** El aumento de capital determina la creación de nuevas acciones o el incremento del valor nominal de las existentes. **Artículo 204.- Requisito previo.** Para el aumento de capital por nuevos aportes o por la capitalización de créditos contra la sociedad es requisito previo que la totalidad de las acciones suscritas, cualquiera sea la clase a la que pertenezcan, estén totalmente pagadas. No será exigible este requisito cuando existan dividendos pasivos a cargo de accionistas morosos contra quienes esté en proceso la sociedad y en los otros casos que prevé esta ley".

Que, mediante Resolución N° 012-98-EF-93.01, se aprobaron las normas contables referidas a valorización adicional de bienes de activo fijo, que en su artículo 8° describe lo siguiente: "PRECISAR, que los ajustes por corrección monetaria deben ser, en contra, o a favor; debitados o acreditados, respectivamente en la Cuenta 898 REIE; y, en su caso, las fluctuaciones de menor valor, por desvalorizaciones, que no son generales sino específicas, debe la correspondiente Provisión ser establecida contablemente con cargo a la Cuenta 689 Otras Provisiones del Ejercicio, con excepción



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 480 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

de la Desvalorización de Valores y de Existencias, que tienen cuentas establecidas en las divisionarias 683 y 685 respectivamente; independientemente de la adición que se tenga que consignar en la Declaración Jurada Anual para efecto del Impuesto a la Renta";

Que, mediante el Informe N° 570-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de octubre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Contabilidad, realiza un informe técnico de capital adicional, y concluye señalando lo siguiente: "Se concluye que las transferencias administrativas que se registraron en el módulo SICOFI como capital adicional en condición de Asiento de Apertura deben ingresar a saneamiento contable de acuerdo a las políticas contables por el importe de S/4,113,886.53 soles por no reunir los requisitos para ser considerados como capital adicional. De la misma forma las transferencias administrativas que se registraron en el módulo SICOFI como Capital Adicional se deben ingresar a saneamiento contable de acuerdo a las políticas contables por el importe de S/ 7,339,558.18 soles, ya que tales transferencias no son aportes de capital no rembolsable de acuerdo al artículo 201° y 202° de la Ley General de Sociedades, Ley 26887, las transferencias realizadas por instituciones públicas y/o privadas no tiene efecto de capitalización a menos que provengan de los accionistas que se encuentran contemplado en el estatuto (Municipalidad de Palpa). Asimismo, debe ingresar a saneamiento contable los ajustes de corrección monetaria por el importe de S/ 1,645,794.99 soles, ya que de acuerdo al Artículo 8° del Consejo Normativo de Contabilidad N° 012-98-EF/91.01 dichas operaciones se han tenido que cerrar debitando y/o acreditando a la cuenta contable 898 Resultado por Exposición a la Inflación (REIE); por lo que, recomienda: "(...) que se remita todo lo actuado a la Gerencia General con la finalidad de a través de Resolución Gerencial se proceda a sanear contablemente para el respectivo ajuste contable de acuerdo a la siguiente dinámica";

Que, mediante el Informe N° 306-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 07 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, valida lo informado por la jefatura de la Oficina de Contabilidad, y recomienda que mediante acto resolutivo AUTORIZAR el uso de la Cuenta 59- Resultados Acumulados, con la finalidad de proceder al saneamiento contable, conforme al Informe N° 570-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A.;

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficina de Contabilidad y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa y normas concordantes y conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el saneamiento contable, conforme a los datos consignados en el Informe N° 570-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de octubre de 2024, el mismo que se anexa al presente y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud del Informe técnico emitida por la Oficina de Contabilidad, mediante el Informe N° 570-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A., y de la conformidad emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N° 306-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución y actuados a la Oficina de Recursos Humanos para que lo derive a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades, debido al registro erróneo correspondiente al capital adicional.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 480 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remitir la presente Resolución y su anexo al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Expediente Administrativo con todo lo actuado, y que motiva la presente resolución, se remita a la Oficina de Contabilidad para su custodia y fines competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución y su anexo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




ING. RAUL ADOLFO LINARES MANRIQUE
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.